

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Francoproyectos E.U. a través del subgerente presenta informe definitivo de su gestión sobre el bien aquí rematado, el que se corrió en traslado sin que ninguna de las partes hizo pronunciamiento alguno.

El bien inmueble fue secuestrado el 31 de octubre de 2018, sin que se hubiera presentado informe durante el lapso que lo tuvo a su cargo.

Manizales, 20 de enero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real -acumulados-
DEMANDANTES	Carlos Alberto Sánchez Ortiz c.c. 10.267.762 Jorge Gustavo Sánchez Ortiz c.c.10.276.319
ACUMULANTE	Carlos Arturo Posada Bolívar c.c. 10.235.390
DEMANDADA	Beatriz Elena Cardona Valencia c.c. 30.307.782
RADICADO	1700131-03-006-2019-00069-00

1º.- Teniendo en cuenta la constancia dejada por la secretaría no se fijará honorarios definitivos al auxiliar en razón a que no se presentó informe alguno durante su gestión.

2º.- Teniendo en cuenta que en este proceso se adelantó únicamente contra la señora Cardona Valencia por figurar como propietaria del bien dado en hipoteca, y no es deudora de ninguno de los demandantes y el bien ya fue rematado, procediendo entonces la terminación y su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Once (11) de diciembre de dos mil quince
(2015)

Se dispone el ARCHIVO de este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurada por **JORGE VASQUEZ GALLEGO** contra **LUZ MELVI SERNA DE ESCOBAR**, por pago total de la obligación y el agotamiento del trámite con relación a las cuentas del secuestre.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL
DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

El auto anterior se notifica en

el

Estado No. _____ del

_____.

BEATRIZ ELENA MISAS

MARIÑO

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL :

El secuestre rindió cuentas de su gestión las cuales se corrieron en traslado, sin que las partes hicieran pronunciamiento alguno.

- El inmueble le fue entregado el 5 de noviembre de 2015. (folio 23 cdn 2)
- El secuestre presto la caución requerida para cumplir con sus deberes
- Realizo 8 consignaciones por \$480.000.00 cada una para un total de \$3.840.000, realizando gastos por un valor de \$106.000
- Igualmente presentó recibo de entrega del bien inmueble a la demandada.

Manizales, 24 de septiembre de 2014

MARIÑO

BEATRIZ ELENA MISAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría dentro de este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurada por **JORGE VASQUEZ GALLEGO** contra **LUZ MELVI SERNA DE ESCOBAR**, se procede a fijar honorarios definitivos al secuestre la suma de \$ 514.446.43, correspondientes a:

- El valor cancelado para la adquisición de la póliza a suma de \$55.100.00
- Por concepto de gastos la suma de \$106.000.00
- La suma de \$353.346,43 del producto neto consignados de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.1 del artículo 37 del Decreto 1518 de 2002.

Las sumas antes indicadas serán canceladas con los dineros existentes y el excedente de \$445.553.57 será entregado a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
J U E Z

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bd7d577f9d24b89d695a86a7ff9ab1fa0be078630fbd6cebea76b7
6c6f26614**

Documento generado en 20/01/2021 06:12:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**